

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA SA-05-2021

JUNIO DE 2021

OBSERVACIÓN No.1



Bogotá D.C., junio 10 de 2021
VF-691-2021

Señores

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE
S.A. EDUBAR S.A.**

Ciudad.-

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-05-2021. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA -CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE "PARQUES PARA LA GENTE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Asunto: Derecho de Petición de Interés Particular

Seguros del Estado S.A., entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia e identificada con Nit.: 860.009.578-6, acude de manera respetuosa a su despacho en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el Art. 23 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado a su turno por la Ley 1755 de 2015, y posteriormente incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su Título II, a efectos de poner en su consideración las siguientes circunstancias:

De manera posterior a un ejercicio de revisión de los documentos existentes de la licitación pública arriba identificada, esta aseguradora respetuosamente se permite solicitar los ajustes que a continuación se mencionan, con el fin de hacer viable el acompañamiento de la Aseguradora al presente proceso:

I. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:

Se exige en los términos de referencia el amparo de estabilidad de la obra, en los siguientes términos:

"Estabilidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato. Por una vigencia de dos (2) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final".

Sin embargo, al revisar el ANEXO TÉCNICO INFORME DIAGNÓSTICO MTTO PLAZAS Y PARQUES"- DIAGNÓSTICO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN,

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Ruada S. Dr.: Calle 28 13A-24 Of. 517 Bogotá D.C. Tel. 751 8874 E-mail: defensorciudadano@gmail.com
OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 N° 90-20 BOGOTÁ D.C. Comutador: 2188977 - 8019330
LINEA DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 3078288 - CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com



CONSERVACIÓN Y ORNATO DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se encuentran dentro del presupuesto del programa de mantenimiento las siguientes actividades que están excluidas de estabilidad:


1.1 Mantenimiento zonas verdes (\$3.773,35 millones)

4. Arborización (\$1.123,27 Millones)

Las restantes actividades están cubiertas por el amparo de estabilidad de la obra, por lo que respetuosamente se solicita a la Entidad fijar el valor asegurado de este amparo no por el valor total del contrato, sino únicamente por el valor de las obras que sí tendrían cobertura por el amparo.

Atentos de sus oportunos y valiosos comentarios respecto de lo arriba descrito, recibiremos notificaciones del presente derecho de petición, en la Carrera 11 No. 90 -20 de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico oscar.toro@segurosdelestado.com.

Cordialmente,



ING. OSCAR HERNÁNDEZ TORO MANRIQUE
COORDINADOR RIESGOS TÉCNICOS
GERENCIA NACIONAL DE FIANZAS
ASH

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Ruíz S. Dr. - Calle 28 13A-24 Of. 517 Bogotá D.C. Tel. 731 8874 E-mail: defensorconsumidor@gmail.com
OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 N° 90-20 BOGOTÁ D.C. Comutador: 2188977 - 8019330
LINEA DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 3075089 - CELULAR 8088 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

RESPUESTA

Se aclara al observante que el amparo de estabilidad de la obra se estableció en 2 años, lo cual es inferior al término tradicional para proyectos de infraestructura –cinco años- teniendo en cuenta la naturaleza de varias de las actividades a ejecutar y que hacen parte del proyecto. No es viable reducir este amparo en las condiciones en que lo solicita, ya que las condiciones exigidas obedecen a la experiencia que ha tenido la entidad en proyectos similares.

Por lo anterior, no procede su solicitud.

COMITÉ EVALUADOR